Resolución de 30 de abril de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, en relación con la reanudación de concursos relativos a personal docente e investigador que fueron suspendidos en aplicación de la *Disposición adicional tercera* (Suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## **ANTECEDENTES**

1. A la vista de la Disposición adicional tercera (Suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Universidad de Zaragoza procedió a suspender todas las actuaciones relacionadas con concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y otros concursos en materia de personal.

Se suspendieron en concreto actos de constitución de comisiones y también actos de presentación de candidatos en concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios y en concursos correspondientes a plazas de profesor contratado doctor.

- 2. A la vista de la "Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad" publicada en el día 28 de abril de 2020 por el Gobierno de la Nación, en la que se señala que "Los centros educativos abrirán para su desinfección, acondicionamiento y el trabajo administrativo y preparatorio de los docentes y personal auxiliar. Apertura de Universidades para su desinfección, acondicionamiento y para gestiones administrativas y de investigación". Dicha Previsión nos orienta a que a partir del día 10 de mayo se abre un escenario más próximo a la normalidad en el terreno de los procedimientos administrativos.
- **3.** A la vista de los perjuicios graves que estos retrasos pueden imponer en la normal prestación del servicio público de enseñanza universitaria de cara al comienzo del próximo curso académico, unidos a los perjuicios que la excesiva dilatación en el tiempo de esta suspensión genera en los derechos e intereses de los interesados al no poderse desarrollar los concursos en el tiempo previsto.
- **4.** A la vista también del apartado 3 de la referida disposición adicional tercera, que dice lo siguiente: "No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo" y que sería la herramienta alternativa en el caso de que lo mencionado en el punto segundo no resultara suficiente.

## **RESOLUCIÓN**

1. Se acuerdan las medidas de ordenación e instrucción para que en el caso de que a partir del día 11 de mayo de 2020, con la nueva regulación aplicable a este momento del estado de alarma, se reanuden los plazos y por consiguiente se pueda continuar el procedimiento que se había suspendido en los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios o contratación de personal docente e investigador. Desde el momento de firma de la presente resolución se iniciarán las acciones necesarias para su ejecución.

CSV: 5a0446668d1a52bf9f2d81a72282186a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1/3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE ANITONIO MAYORAL MURILLO	Destruction of the literature	20/04/2020 20:54:00
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	30/04/2020 09:51:00



- **2.** Los concursos de acceso y los de plazas de profesor contratado doctor deben desarrollarse evitando fórmulas presenciales y por lo tanto garantizando el distanciamiento. A estos efectos debe tenerse en cuenta que:
  - La constitución de las comisiones se puede hacer de forma no presencial, recomendando que queden bien reflejadas en las actas las actuaciones seguidas.
  - La publicación de los acuerdos adoptados (criterios, fecha de presentación y fecha de realización de las pruebas) también se puede hacer sin necesidad de ningún elemento de presencialidad, a través del tablón oficial de la Universidad.
  - La realización del acto de presentación se hará mediante sistemas que garanticen la no presencialidad. En la realización del acto de presentación, en la que los candidatos tienen que entregar a los miembros de la comisión los méritos, el proyecto docente e investigador, etc., las propias bases de la convocatoria indican que la documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales. La documentación se presentará por registro electrónico bien al departamento o bien al servicio de PDI, con el fin de que se les haga llegar a los miembros de la comisión.
  - Si más de un candidato acude al acto de presentación, cada uno de ellos tiene derecho a consultar la documentación entregada por el resto de los candidatos, siendo necesario que se le comunique el modo de hacerlo.
  - La realización de las pruebas puede realizarse por videoconferencia, grabando las sesiones. El presidente lo indicará a los concursantes.
  - La normativa exige que las pruebas sean públicas. Para atender este requerimiento se podría dar acceso a la videoconferencia a quien lo pida de manera expresa o bien permitir acceder de manera asíncrona a la grabación.
  - Tanto la documentación como las grabaciones se guardarán durante el periodo legalmente establecido.
- **3.** Realizándose los concursos de manera no presencial, se respetarán en todo caso los plazos internos previstos en la convocatoria. En particular, se respetará el plazo previsto entre el acto de presentación y el comienzo de la primera prueba. Los plazos entre pruebas son renunciables, tal y como señala la convocatoria.
- **4.** Siempre que el presidente o el secretario sean profesores de la Universidad de Zaragoza las actuaciones de la comisión se realizarán a través de la aplicación de videoconferencia Google Meet.
- **5.** En el caso de que el gobierno de la nación no haya suprimido de manera efectiva lo previsto en el apartado primero de la Disposición adicional tercera (Suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y, por lo tanto, los procedimientos no queden automáticamente reanudados, se podrán reanudar en aplicación del apartado tercero de la referida Disposición adicional tercera, en el entendimiento de que ello se realiza para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de las personas interesadas y la protección del servicio público. En tal caso la persona o personas interesadas, esto es, los concursantes admitidos, deben manifestar su conformidad con que no se mantenga la suspensión del procedimiento.
- **6.** Las medidas de ordenación e instrucción previstas en los apartados 2 a 4 de la presente resolución serán igualmente aplicables en los casos en los que la reanudación del procedimiento se haya realizado como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, con observación, además, de las siguientes reglas:

CSV: 5a0446668d1a52bf9f2d81a72282186a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2/3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	30/04/2020 09:51:00



- Previendo que este sea el escenario que finalmente suceda y no el de la reanudación automática, desde el momento de la firma de la presente resolución se ordenará desde el servicio de PDI un proceso de consultas a los interesados en los procedimientos para que presten su conformidad a la reanudación de los plazos. Los interesados deberán remitir sus escritos de conformidad a la dirección electrónica concursospdi@unizar.es.
- Habida cuenta de que un grupo numeroso de candidatos han efectuado comunicaciones en ese sentido, sin que se les hubiera requerido nada, se tendrán en cuenta dichas comunicaciones, por razones de simple economía del procedimiento.
- En relación con los concursos de acceso y los correspondientes a plazas de profesor contratado doctor, el proceso de consultas a los interesados se efectuará tanto haya un solo candidato como haya varios. Habiendo más candidatos que plazas, y aunque todos hayan prestado su conformidad, algunas de las actuaciones propias de estos concursos resultan complejas. Por ello, si en el acto de presentación continúan más candidatos que plazas, a todas las personas presentadas al concurso se les pedirá que acepten de modo expreso las condiciones fijadas en la presente resolución. En el caso de no aceptarse por todas, se suspenderá de nuevo el procedimiento, que se reanudará cuando no estemos en estado de alarma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> **EL RECTOR EN FUNCIONES** José Antonio Mayoral Murillo (Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015)

CSV: 5a0446668d1a52bf9f2d81a72282186a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 3 / 3
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	30/04/2020 09:51:00

